

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 17 de Octubre de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 28 PAGINAS			CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 13.930

<b>N° 10.838</b>	<b>ROBERTO AUGUSTO ULLOA</b> Capitán de Navío (R.) Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION
	<b>RENE JULIO DAVIDS</b> Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 450
Tirada de 550 ejemplares	<b>Ing. PABLO A MÜLLER</b> Ministro de Economía	TELEFONO N° 14780
<b>HORARIO</b> Para la publicación de avisos	<b>Dr. GASPAR J. SOLA</b> Ministro de Bienestar Social	—
LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas		<b>Sr. ROSENDO SOTO</b> Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### RESOLUCION N° 325

Salta, 2 de agosto de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fijanse a partir del 1 de agosto del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia;

## I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 8.000,—	\$ 90,— la palabra
Asambleas entidades civiles (Culturales, profesio- nales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Avisos comerciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Edictos de Mina	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Avisos administrativos	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Poseción veintefial	\$ 7.200,—	\$ 120,— " "
Remates inmuebles y automotor	\$ 8.000,—	\$ 140,— " "
Remates varios	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Sucesorios	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 10.500,— la página, más un adicional de \$ 7.500,— en concepto de prueba.	

## II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos:	
a) Anual	\$ 49.600,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 350,—
b) Semestral	\$ 31.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 450,—
c) Trimestral	\$ 18.600,—	Atrasado, más de un año	\$ 1.500,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, \$, £, &, ½, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

## DECRETOS

M. de Economía Nº 1325 del	8-10-79	— Aprobar el Convenio celebrado entre la Direc. de Vialidad de Salta y la Empresa Roberto Raúl Robles - Ruta Provincial Nº 5 .....	3889
M. de Economía Nº 1326 del	8-10-79	— Aprobar el Convenio celebrado entre la Direc. de Vialidad de Salta y la Empresa Roberto Raúl Robles - Ruta Provincial Nº 20 .....	3890
M. de Economía Nº 1332 del	8-10-79	— Aprobar el Convenio celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa Viviendas Salta S. A. - Ejecución obra Desagües Pluviales en Metán .....	3891
M. de Economía Nº 1333 del	8-10-79	— Aprobar el Convenio celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa Arquitectos Asociados Construcciones S. R. L. - Ejecución obra Desagües Pluviales en Cerrillos .....	3893

	<b>Pág.</b>
M. de B. Social Nº 1337 del 8-10-79 — Aprobar el Programa de Educación Pediátrica Continua Año 1979/80, que se implementará en esta Provincia a través del M. de B. Social . . . . .	3894
S. G. de la Gob. Nº 1338 del 9-10-79 — Rechazar el recurso jerárquico deducido por el Director del Instituto de Patología Regional doctor José Antonino Cornejo . . . . .	3895
M. de B. Social Nº 1344 del 11-10-79 — Incorporar el Hogar de Ancianos Santa Ana, ubicado en Villa Mitre de esta ciudad, como dependencia directa de la Dirección de Familia y Minoridad . . . . .	3896
M. de B. Social Nº 1345 del 11-10-79 — Aprobar el convenio celebrado entre el M. de B. Social y la Custodia Provincial de Misioneros Franciscanos . . . . .	3897

### DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Economía Nº 1324 del 8-10-79 — Autorizar a la Dirección de Industria a contratar en forma directa la impresión de 5.000 revistas y 2.000 folletos . . . . .	3902.
M. de B. Social Nº 1327 del 8-10-79 — Dejar cesante a la Srta. María Lilí Saravia . . .	3902
M. de B. Social Nº 1328 del 8-10-79 — Trasladar y promover en carácter de interino al doctor Jorge Escandar Llaya . . . . .	3903
M. de B. Social Nº 1329 del 8-10-79 — Dejar cesante a la Srta. María Ester Abraham	3903
M. de B. Social Nº 1330 del 8-10-79 — Dejar sin efecto la sobreasignación mensual en concepto de dedicación exclusiva al doctor Hugo Alberto Sarmiento Villa . . . . .	3903
M. de B. Social Nº 1331 del 8-10-79 — Reconocer un crédito a favor de la firma Cava S. R. L. . . . .	3903
M. de B. Social Nº 1334 del 8-10-79 — Retrogradar con carácter interino y cambiar de funciones a su pedido al doctor Rubén Edgardo Figueroa . . . . .	3903
M. de B. Social Nº 1335 del 8-10-79 — Reconocer un crédito a favor del señor Héctor Vicente López . . . . .	3903
M. de B. Social Nº 1336 del 8-10-79 — Rectificar el decreto Nº 1108 de fecha 29-8-79, referente a la renuncia del Dr. Mario José Bava	3903
M. de B. Social Nº 1339 del 9-10-79 — Renuncia del doctor José Antonino Cornejo . .	3903
M. de Economía Nº 1340 del 11-10-79 — Afectar al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva y Semi-Exclusiva, al personal de la Administración General de Aguas de Salta . . . . .	3903
M. de B. Social Nº 1341 del 11-10-79 — Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Ester Solórzano de Contreras	3904
M. de B. Social Nº 1342 del 11-10-79 — Efectuar la contratación directa para la adquisición e instalación de 5 aparatos telefónicos con destino al nuevo Hospital de San Ramón de la Nueva Orán . . . . .	3904
M. de B. Social Nº 1343 del 11-10-79 — Donar al Ejército Argentino un automotor tipo Baqueano, marca IKA 1000, modelo 1962 . . . . .	3904
M. de B. Social Nº 1346 del 11-10-79 — Pago de indemnización a favor de la señora Eleuteria Farfán de Nieva . . . . .	3904
M. de B. Social Nº 1347 del 11-10-79 — Pago de indemnización a favor de la señora Martina Ballón de Cayata . . . . .	3904

### EDICTOS DE MINAS

Nº 35841 — Felipa Morales de Lafuente, Expte. Nº 10.488-M . . . . .	3904
Nº 35840 — María H. Casilla Lafuente, Expte. Nº 10.485-C . . . . .	3905
Nº 35839 — María H. Casilla Lafuente, Expte. Nº 10.481-C . . . . .	3905

### LICITACION PUBLICA

Nº 35905 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 5/79 . . . . .	3905
Nº 35893 — Consejo Nacional de Educación Técnica, Lic. Nº 1341 . . . . .	3905

### POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA

Nº 35943 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 43 . . . . .	3905
--	------

### EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 35812 — Hugo Osvaldo Sánchez . . . . .	3905
Nº 35811 — Dante Ariel Giadone y Horacio Jorge Costa . . . . .	3906
Nº 35809 — Daniela Medina de Morales . . . . .	3906

**CITACION ADMINISTRATIVA****Pág.**

Nº 35944 — Javier Crespo Marquina ..... 3906

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 35939 — Pedro Militello ..... 3907  
 Nº 35938 — Cobos, Manuel de Reyes ..... 3907  
 Nº 35933 — Casap Quiles Nomi ..... 3907  
 Nº 35930 — Salomón Cándido Toscano ..... 3907  
 Nº 35927 — Gualberto Torres ..... 3907  
 Nº 35923 — Basilia Ríos de Mamaní y Celia o Delia Mamaní de Arroyo ..... 3907  
 Nº 35922 — Elio Genaro Gerez ..... 3907

**REMATES JUDICIALES**

Nº 35935 — Por José A. Zapia, Juicio: Expte Nº 32.781/79 ..... 3907  
 Nº 35928 — Por Martín M. Díaz, Juicio: Expte. Nº 50.504/79 ..... 3907  
 Nº 35926 — Por Martín M. Díaz, Juicio: Expte. Nº 23.782/79 ..... 3908  
 Nº 35907 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 32813/79 ..... 3908  
 Nº 35906 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 15397/78 ..... 3908  
 Nº 35901 — Por José A. Zapia, Juicio: Expte. Nº 1335/79 ..... 3908

**CONCURSO PREVENTIVO**

Nº 35878 — Martínez Baldomero Alejandro ..... 3908

**POSESION VEINTENAL**

Nº 35929 — Petrona M. de Matorras ..... 3909

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 35942 — Robles, Miguel Angel ..... 3909  
 Nº 35936 — Oscar Sosa Arias ..... 3909

**Sección COMERCIAL****AVISO COMERCIAL**

Nº 35940 — Ingenio San Isidro S. A. .... 3909

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 35886 — Tenby ..... 3909

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 35941 — Centro Vecinal San Martín - Metán, para el día 28-10-79 ..... 3910  
 Nº 35937 — Asociación Mutual del Personal de la Veloz del Norte, para el día 20-11-79 .. 3910  
 Nº 35934 — Centro Productores del Juramento, para el día 8-11-79 ..... 3910  
 Nº 35921 — Iglesia Evangélica Bautista de Campo Quijano, para el día 21-10-79 ..... 3910  
 Nº 35909 — Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda., para el día 31-10-79 ..... 3910

**RECAUDACION**

Nº35945 — Del día 16-10-79 ..... 3911

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 8 de octubre de 1979  
 DECRETO Nº 1325

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 33 - 71.567/79.

VISTO el Convenio celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa Roberto Raúl Robles, modificatorio y complementario del Contrato de Locación de Obra suscripto el 22 de agosto de 1977 por las mismas partes para la ejecución de la obra "Ruta Provincial Nº 5 Camino: Lumbreras - Pichanal, 2º Tramo: Paso de la Cruz-Anta. Obra Básica, de Arte y Tratamiento Bituminoso Tipo Triple"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio se establece una nueva forma de pago a pedido de la Dirección de Vialidad de Salta, ante la imposibilidad de abonar las deudas por la obra ejecutada y para evitar la paralización de la misma como consecuencia de la falta de pago;

Que el citado Convenio es similar y ha sido motivado por la misma causa que la que dio origen al celebrado con la Empresa Luis Losi, oportunamente estudiado e informado por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y aprobado por decreto Nº 762/79, por lo que resulta aplicable aquel antecedente;

Que atento a que el H. Tribunal de Cuentas ha dictaminado favorablemente en casos similares, corresponde emitir el acto administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Convenio celebrado en fecha 5 de setiembre de 1979 entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa Roberto Raúl Robles, para la ejecución de la obra "Ruta Provincial Nº 5 - Camino: Lumbreras - Pichanal, 2º Tramo: Paso de la Cruz - Anta. Obra Básica, de Arte y Tratamiento Bituminoso Tipo Triple", cuyo texto autenticado forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Dirección General de Presupuesto y Finanzas, en coordinación con la Dirección de Vialidad de Salta, deberán prever en los presupuestos correspondientes, la partida presupuestaria respectiva para afectar el importe que surja de la actualización a que se refieren las cláusulas 3ª y 10ª del convenio que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa

### CONVENIO

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por su Presidente Interventor, Ing. Emiliano Aguilar, con domicilio en calle España Nº 721 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra Roberto R. Robles, por derecho propio, con domicilio legal en Avda. Belgrano Nº 663 de la ciudad de Salta, en adelante el Contratista, acuerdan en celebrar el presente convenio parcialmente modificatorio y complementario del contrato de locación de obra que celebraran las mismas partes, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y siete para la construcción de la obra: "Ruta Provincial Nº 5, camino: Lumbreras-Pichanal - 2º Tramo: Paso de la Cruz-Anta. Obra básica, de arte y tratamiento bituminoso tipo triple", sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se indican:

PRIMERA: Las partes convienen que los pagos que Vialidad debe realizar al Contratista por certificados de obra y/o mayores costos, atinentes a la obra individualizada en el encabezamiento, a partir de las certificaciones correspondientes al mes de julio de mil novecientos setenta y nueve, inclusive, serán efectuados mediante la emisión de pagarés con vencimiento a los seis (6) meses a contar del vencimiento del plazo de dos (2) meses a que se refiere el artículo 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas (modificado por Ley Nº 5.178).

SEGUNDA: Al importe de los pagarés emitidos conforme a la cláusula primera, se le agregarán los intereses calculados a la tasa del Seis por ciento (6%) anual, con más la incidencia del impuesto al valor agregado por un término de seis (6) meses.

TERCERA: Los pagarés emitidos de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas primera y segunda, se actualizarán conforme a la variación que experimente el índice de precios mayoristas nivel general, producido por el INDEC, o el que eventualmente lo reemplace en el futuro, entre los meses séptimo anterior e inmediato anterior al del vencimiento. Los importes de las actualizaciones se abonarán conjuntamente con el respectivo pagaré al vencimiento del mismo. Por ejemplo, el documento correspondiente a la certificación del mes de julio de 1979, tendrá vencimiento el día treinta y uno de marzo de 1980, y los índices a considerar para su actualización serán los correspondientes a los meses de agosto de 1979 y febrero de 1980.

CUARTA: En cada pagaré que se emita se incluirán las estipulaciones de la cláusula tercera, con indicación de los meses y años cuyos índices se tomarán para el cálculo de la actualización prevista en dicha cláusula.

QUINTA: Los pagarés serán emitidos a la orden de Roberto Raúl Robles, con domicilio de pago en calle España Nº 721, Salta, de lo que deberá dejarse constancia en los mismos.

SEXTA: Todo impuesto de la provincia de Salta que surja como consecuencia del presente

convenio, será a cargo de Vialidad. Los pagarés que se emitan como consecuencia del presente convenio se encuentran exentos del impuesto de sellos en las jurisdicciones de la provincia de Salta y Nacional. Si eventuales modificaciones legislativas significan la eliminación de dichas exenciones, Vialidad aplicará a los pagarés, antes de su entrega al Contratista, el impuesto de sellos, de la o las jurisdicciones mencionadas en las que resultaran gravados.

SEPTIMA: Vialidad emitirá y entregará al Contratista los pagarés correspondientes a los certificados de obra y provisorios de variación de costos, dentro del mes siguiente al mes en que fueron certificados los trabajos y los pagarés correspondientes a los certificados definitivos de variaciones de costos dentro de los quince (15) días de aprobados los mismos por el señor Presidente Interventor de Vialidad.

OCTAVA: Los pagarés emitidos por Vialidad en cumplimiento del presente convenio serán avalados por el Superior Gobierno de la provincia de Salta.

NOVENA: Por la certificación de obra y mayores costos correspondiente a los meses de mayo a junio de mil novecientos setenta y nueve, ambos incluidos, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se calcularán los intereses de acuerdo al artículo 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas (modificado por Ley número 5178) hasta el día 30 de setiembre de 1979;
- b) Por el importe que surja de adicionar a las certificaciones premencionadas los intereses indicados en el inciso a) precedente, se emitirá un pagaré en las condiciones indicadas en el presente convenio, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta, tomándose como índices para el cálculo de la actualización prevista en la cláusula tercera, los de los meses de agosto de 1979 y febrero de 1980.

DECIMA: En el supuesto de que los pagarés indicados en la Cláusula Primera no fueran abonados a la fecha de su vencimiento, y sin significar en absoluto alteración a los derechos de sus respectivos tenedores, mantendrán las mismas condiciones de ajuste de capital hasta la fecha de efectivo pago, tomándose como índice final el del mes anterior al de cancelación, y reconociéndose además, desde la fecha de su vencimiento, un interés del ocho por ciento (8%) anual sobre el capital ajustado.

En prueba de conformidad por ambas partes, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los cinco (5) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. Ing. Emiliano Aguilar, Presidente Interventor, Dirección de Vialidad de Salta.

ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa

Salta, 8 de octubre de 1979

DECRETO Nº 1326

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 33-71567/79.

VISTO el convenio celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa Roberto

Raúl Robles, en su carácter de subcontratista, modificatorio y complementario del contrato de locación de obra suscripto en fecha 30 de agosto de 1977 por el citado organismo y la Empresa MEIJIDE S.A.C.I., para la ejecución de la obra "Ruta Provincial Nº 20 - camino: Paso de La Cruz-Parque Nacional El Rey - tramo: 2º Estancia Vieja-Parque Nacional El Rey - obra: Básica y calzada enripiada"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio se establece una nueva forma de pago a pedido de la Dirección de Vialidad de Salta, ante la imposibilidad de abonar las deudas por la obra ejecutada y para evitar la paralización de la misma como consecuencia de la falta de pago;

Que el citado convenio es similar y ha sido motivado por la misma causa que la que dio origen al celebrado con la Empresa Luis Losi, oportunamente estudiado e informado por el H. Tribunal de Cuentas de la provincia y aprobado por decreto Nº 762/79, por lo que resulta aplicable aquel antecedente;

Que atento a que el H. Tribunal de Cuentas ha dictaminado favorablemente en casos similares, corresponde emitir el acto administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio celebrado en fecha 5 de setiembre de 1979 entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa Roberto Raúl Robles en su carácter de subcontratista de la Empresa Meijide S.A.C.I., para la ejecución de la obra "Ruta Provincial Nº 20 - camino: Paso de La Cruz - Parque Nacional El Rey - tramo: 2º Estancia Vieja-Parque Nacional El Rey - obra: Básica y calzada enripiada", cuyo texto autenticado forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Dirección General de Presupuesto y Finanzas, en coordinación con la Dirección de Vialidad de Salta, deberán prever en los presupuestos correspondientes, la partida presupuestaria respectiva para afectar el importe que surja de la actualización a que se refieren las cláusulas 3ª y 4ª del convenio que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa

#### CONVENIO

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por su Presidente Interventor Ingeniero Emiliano Aguilar, con domicilio en calle España Nº 721 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra Roberto Raúl Robles, en su carácter de Subcontratista autorizado por Resolución Nº 710/78 del Sr. Presidente Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta, de fecha 29-6-1978 de la obra individualizada más abajo, con domicilio le-

gal en Avda. Belgrano Nº 663 de la ciudad de Salta, en adelante el Sub-Contratista, acuerdan en celebrar el presente convenio parcialmente modificatorio y complementario del contrato de locación de obra que celebraran la Dirección de Vialidad de Salta y la Emp. Construcciones Meijde S.A.C.I., contratista principal, con fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y siete para la construcción de la obra: "Ruta Provincial Nº 20 - camino: Paso de La Cruz-Parque Nacional El Rey - tramo: 2º Estancia Vieja-Parque Nacional El Rey - obra: Básica y calzada entripada", sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se indican:

**PRIMERA:** Las partes convienen que los pagos que Vialidad debe realizar al Sub-Contratista por certificados de obra y/o mayores costos, atinentes a la obra individualizada en el encabezamiento, a partir de las certificaciones correspondientes al mes de julio de mil novecientos setenta y nueve, inclusive, serán efectuados mediante la emisión de pagarés con vencimiento a los seis (6) meses a contar del vencimiento del plazo de dos (2) meses a que se refiere el artículo 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas (modificado por Ley Nº 5.178).

**SEGUNDA:** Al importe de los pagarés emitidos conforme a la cláusula primera, se le agregarán los intereses calculados a la tasa del seis por ciento (6%) anual, con más la incidencia del impuesto al valor agregado por un término de seis (6) meses.

**TERCERA:** Los pagarés emitidos de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas primera y segunda, se actualizarán conforme a la variación que experimente el índice de precios mayoristas nivel general, producido por el INDEC, o el que eventualmente lo reemplace en el futuro, entre los meses séptimo anterior e inmediato anterior al del vencimiento. Los importes de las actualizaciones se abonarán conjuntamente con el respectivo pagaré al vencimiento del mismo. Por ejemplo, el documento correspondiente a la certificación del mes de julio de 1979, tendrá vencimiento el día treinta y uno de marzo de 1980, y los índices a considerar para su actualización serán los correspondientes a los meses de agosto de 1979 y febrero de 1980.

**CUARTA:** En cada pagaré que se emita se incluirán las estipulaciones de la cláusula tercera, con indicación de los meses y años cuyos índices se tomarán para el cálculo de la actualización prevista en dicha cláusula.

**QUINTA:** Los pagarés serán emitidos a la orden de Roberto Raúl Robles, con domicilio de pago en calle España Nº 721, Salta, de lo que deberá dejarse constancia en los mismos.

**SEXTA:** Todo impuesto de la provincia de Salta que surja como consecuencia del presente convenio, será a cargo de Vialidad. Los pagarés que se emitan como consecuencia del presente convenio se encuentran exentos del impuesto de sellos en las jurisdicciones de la provincia de Salta y Nacional. Si eventuales modificaciones legislativas significan la eliminación de dichas exenciones, Vialidad aplicará a los pagarés, antes de su entrega al Sub-Contratista, el impuesto de sellos de la o las jurisdicciones mencionadas en las que resultaran gravados.

**SEPTIMA:** Vialidad emitirá y entregará al Sub-

Contratista los pagarés correspondientes a los certificados de obra y provisorios de variación de costos, dentro del mes siguiente al mes en que fueron certificados los trabajos y los pagarés correspondientes a los certificados definitivos de variaciones de costos dentro de los quince (15) días de aprobados los mismos por el señor Presidente Interventor de Vialidad.

**OCTAVA:** Los pagarés emitidos por Vialidad en cumplimiento del presente convenio serán avalados por el Superior Gobierno de la provincia de Salta.

**NOVENA:** Por la certificación de obra y mayores costos correspondiente a los meses de mayo a junio de mil novecientos setenta y nueve, ambos incluidos, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se calcularán los intereses de acuerdo al artículo 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas (modificado por Ley número 5178) hasta el día 30 de setiembre de 1979;
- b) Por el importe que surja de adicionar a las certificaciones premencionadas los intereses indicados en el inciso a) precedente, se emitirá un pagaré en las condiciones indicadas en el presente convenio, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta, tomándose como índices para el cálculo de la actualización prevista en la cláusula tercera, los de los meses de agosto de 1979 y febrero de 1980.

**DECIMA:** En el supuesto de que los pagarés indicados en la Cláusula Primera no fueran abonados a la fecha de su vencimiento, y sin significar en absoluto alteración a los derechos de sus respectivos tenedores, mantendrán las mismas condiciones de ajuste de capital hasta la fecha de efectivo pago, tomándose como índice final el del mes anterior al de cancelación, y reconociéndose además, desde la fecha de su vencimiento, un interés del ocho por ciento (8%) anual sobre el capital ajustado.

**UNDECIMA:** La Empresa Construcciones Meijde S.A.C.I., contratista principal de la obra individualizada en el encabezamiento, presta expresa conformidad al presente convenio, y en prueba de ello firma el mismo.

En prueba de conformidad por ambas partes, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los cinco (5) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. Ing. Emiliano Aguilar, Presidente Interventor, Dirección de Vialidad de Salta.

**ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa**

Salta, 8 de octubre de 1979

DECRETO Nº 1332

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 34-102.677/79.

VISTO el convenio celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa "Viviendas Salta S.A.", modificatorio y complementario del contrato de locación de obra suscripto entre las mismas partes en fecha 29 de diciembre de 1977 para la ejecución de la obra: "Desagües Pluviales en Metán"; y

**CONSIDERANDO:**

Que las cláusulas contenidas en el citado convenio, se ajustan a las observaciones efectuadas por el H. Tribunal de Cuentas de la provincia en el dictamen Nº 21487, por lo que es necesario dictar el instrumento legal de aprobación pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio celebrado en fecha 6 de setiembre de 1979 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa "Vivienda Salta S.A.", para la ejecución de la obra "Desagües Pluviales en Metán", cuyo texto y gráfico de inversiones, autenticados, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Dirección General de Presupuesto y Finanzas, en coordinación con la Administración General de Aguas de Salta, preverán en los presupuestos correspondientes, la partida presupuestaria respectiva para afectar el importe que surja de la actualización a que se refieren las cláusulas 3ª y 4ª del convenio que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa**

**CONVENIO**

Entre la Administración General de Aguas de Salta, en adelante A.G.A.S., representada en este acto por su Administrador Interventor, Mayor (R. E.) Carlos Emilio Aldazábal, con domicilio en calle San Luis número cincuenta y dos de esta ciudad, por una parte y por la otra la Empresa Viviendas Salta Sociedad Anónima, representada indistintamente por sus titulares señores Mario Adolfo Benavides A. y/o Adolfo Benavides Lench o Roberto Luis Martínez B., con domicilio legal en calle Manuel Solá ciento veintiocho de la ciudad de Salta, en adelante La Contratista, acuerdan en celebrar el presente convenio parcialmente modificatorio y complementario del contrato de locación de obra que celebraran las mismas partes con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, para la construcción de la obra: "Desagües Pluviales en Metán" sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se indican:

**PRIMERA:** Las partes convienen en que los pagos que A.G.A.S. debe realizar a La Contratista por certificados de obra y/o mayores costos, atinentes a la obra individualizada en el encabezamiento, a partir de las certificaciones correspondientes al mes de julio de mil novecientos setenta y nueve, inclusive, serán efectuados mediante la emisión de pagarés con vencimientos a los seis (6) meses a contar del vencimiento del plazo de dos (2) meses a que se refiere el artículo 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas (modificado por Ley Nº 5178).

**SEGUNDA:** Al importe de los pagarés emitidos conforme a la cláusula primera, se le agregarán los intereses calculados a la tasa del seis por ciento (6%) anual, con más la incidencia del impuesto al valor agregado por un término de seis (6) meses.

**TERCERA:** Los pagarés emitidos de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas primera y segunda, se actualizarán conforme a la variación que experimente el índice de precios mayoristas nivel general, producido por el INDEC, o el que eventualmente lo reemplace en el futuro, entre los meses séptimo anterior e inmediato anterior al del vencimiento. Los importes de las actualizaciones se abonarán conjuntamente con el respectivo pagaré al vencimiento del mismo. Por ejemplo, el documento correspondiente a la certificación del mes de julio de 1979, tendrá vencimiento el día treinta y uno de marzo de 1980, y los índices a considerar para su actualización serán los correspondientes a los meses de agosto de 1979 y febrero de 1980.

**CUARTA:** En el supuesto que los pagarés indicados en la cláusula primera no fueran abonados a la fecha de su vencimiento, y sin significar en absoluto alteración a los derechos de sus respectivos tenedores, mantendrán las mismas condiciones de ajuste de capital hasta la fecha de efectivo pago, tomándose como índice final el del mes anterior al de cancelación, y reconociéndose además, desde la fecha de su vencimiento, un interés del ocho por ciento (8%) anual sobre el capital ajustado.

**QUINTA:** En cada pagaré que se emita se incluirán las estipulaciones de la cláusula tercera, con indicación de los meses y años cuyos índices se tomarán para el cálculo de la actualización prevista en la misma.

**SEXTA:** Los pagarés serán emitidos a la orden de Viviendas Salta Sociedad Anónima, con domicilio de pago en calle General Güemes número quinientos sesenta y dos, de lo que deberá dejarse constancia en los mismos.

**SEPTIMA:** Todo impuesto de la provincia de Salta que surja como consecuencia del presente convenio, será a cargo de A.G.A.S. Los pagarés que se emitan como consecuencia del presente convenio se encuentran exentos del impuesto de sellos en las jurisdicciones de la provincia de Salta y Nacional. Si eventuales modificaciones legislativas significaran la eliminación de dichas exenciones A.G.A.S. aplicará a los pagarés antes de su entrega a La Contratista, el impuesto de sellos de la o las jurisdicciones mencionadas en las que resultaran gravados.

**OCTAVA:** A.G.A.S. emitirá y entregará a La Contratista los pagarés correspondientes a los certificados de obra y reajustes por reconocimientos de mayores costos dentro de los primeros cinco días calendario del mes siguiente al mes en que fueron ejecutados los trabajos que se certifican.

**NOVENA:** Los pagarés emitidos en virtud de este convenio, serán avalados por el Superior Gobierno de la provincia de Salta.

**DECIMA:** Las partes dejan expresamente convenido que las certificaciones, aún en el supuesto de que La Contratista se adelantare en el ritmo de obra, se ajustarán al gráfico de inversiones que en la fecha se firman por separado, como parte integrante de este convenio. La Con-



tratista se compromete a presentar a A.G.A.S. el gráfico de marcha de obra (diagrama de barras) que se ajuste al gráfico de inversiones antes aludido.

En prueba de conformidad por ambas partes, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los seis (6) días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y nueve. Mayor (RE) Carlos Emilio Aldazábal, Administrador Interventor A.G.A.S., Ing. Roberto Luis Martínez Baves-trello, Director - Apoderado General, Viviendas Salta S.A.

ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa.

Salta, 8 de octubre de 1979

DECRETO Nº 1333

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. 34-102.584/79.

VISTO el convenio celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa "Arquitectos Asociados Construcciones" S. R. L., modificatorio y complementario del contrato de locación de obra transferido con fecha 6 de agosto de 1979 mediante Resolución Nº 13.571 del citado organismo, para la ejecución de la obra "Desagües Pluviales en Cerrillos"; y

#### CONSIDERANDO:

Que las cláusulas contenidas en el referido convenio se ajustan a las observaciones efectuadas por el H. Tribunal de Cuentas de la provincia en el dictamen Nº 21.487, por lo que es necesario dictar el instrumento legal aprobatorio del mismo;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio celebrado en fecha 6 de setiembre de 1979 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa "Arquitectos Asociados Construcciones" S.R.L., para la ejecución de la obra "Desagües Pluviales en Cerrillos", cuyo texto y gráfico de inversiones, autenticados, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Dirección General de Presupuesto y Finanzas, en coordinación con la Administración General de Aguas de Salta, deberán prever en los presupuestos correspondientes, la partida presupuestaria respectiva para afectar el importe que surja de la actualización a que se refieren las cláusulas 3ª y 4ª del convenio que se aprueba, por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa:

#### CONVENIO

Entre la Administración General de Aguas de Salta, en adelante A.G.A.S., representada en este acto por su Administrador Interventor, Mayor (R. E.) Carlos Emilio Aldazábal, con domicilio en calle San Luis número cincuenta y dos de esta ciudad, por una parte y por la otra la Empresa Arquitectos Asociados Construcciones S.R.L., representada por su Socio Gerente Ingeniero Hugo Ramón Márquez, con domicilio legal en calle Avenida San Martín ciento setenta y cuatro de la ciudad de Salta, en adelante La Contratista, acuerdan en celebrar el presente convenio parcialmente modificatorio y complementario del contrato de locación de obra transferido según Resolución Nº 13571 con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve, para la construcción de la obra: "Desagües Pluviales en Cerrillos" sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se indican.

PRIMERA: Las partes convienen en que los pagos que A.G.A.S. debe realizar a La Contratista por certificados de obra y/o mayores costos, atinentes a la obra individualizada en el encabezamiento, a partir de las certificaciones correspondientes al mes de julio de mil novecientos setenta y nueve, inclusive, serán efectuados mediante la emisión de pagarés con vencimiento a los seis (6) meses a contar del vencimiento del plazo de dos (2) meses a que se refiere el artículo 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas (modificado por Ley Nº 5178).

SEGUNDA: Al importe de los pagarés emitidos conforme a la cláusula Primera, se le agregarán los intereses calculados a la tasa del Seis por ciento (6%) anual, con más la incidencia del impuesto al valor agregado por un término de seis (6) meses.

TERCERA: Los pagarés emitidos de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas Primera y Segunda, se actualizarán conforme a la variación que experimente el índice de precios mayoristas nivel General, producido por el INDEC, o el que eventualmente lo reemplace en el futuro, entre los meses séptimo anterior e inmediato anterior al del vencimiento. Los importes de las actualizaciones se abonarán conjuntamente con el respectivo pagaré al vencimiento del mismo. Por ejemplo, el documento correspondiente a la certificación del mes de julio de 1979, tendrá vencimiento el día treinta y uno de marzo de 1980 y los índices a considerar para su actualización serán los correspondientes a los meses de agosto de 1979 y febrero de 1980.

CUARTA: En el supuesto que los pagarés indicados en la cláusula primera no fueran abonados a la fecha de su vencimiento, y sin significar en absoluto alteración a los derechos de sus respectivos tenedores, mantendrán las mismas condiciones de ajuste de capital hasta la fecha de efectivo pago, tomándose como índice final el del mes anterior al de cancelación, y reconociéndose además, desde la fecha de su vencimiento, un interés del ocho por ciento (8%) anual sobre el capital ajustado.

QUINTA: En cada pagaré que se emita se incluirán las estipulaciones de la cláusula Tercera, con indicación de los meses y años cuyos índices se tomarán para el cálculo de la actualización prevista en la misma.

**SEXTA:** Los pagarés serán emitidos a la orden de Arquitectos Asociados Construcciones S.R.L., con domicilio de pago en calle General Güemes número quinientos sesenta y dos, de lo que deberá dejarse constancia en los mismos.

**SEPTIMA:** Todo impuesto de la provincia de Salta que surja como consecuencia del presente convenio, será a cargo de A.G.A.S. Los pagarés que se emitan como consecuencia del presente convenio se encuentran exentos del impuesto de sellos en las jurisdicciones de la provincia de Salta y Nacional. Si eventuales modificaciones legislativas significaran la eliminación de dichas exenciones A.G.A.S. aplicará a los pagarés antes de su entrega a La Contratista, el impuesto de sellos de la o las jurisdicciones mencionadas en las que resultaran gravados.

**OCTAVA:** A.G.A.S. emitirá y entregará a La Contratista los pagarés correspondientes a los certificados de obra y provisorios de variación de costos, dentro del mes siguiente al mes en que fueron ejecutados los trabajos y los pagarés correspondientes a los certificados definitivos de variaciones de costos dentro de los quince (15) días de aprobados los mismos por el señor Administrador Interventor de A.G.A.S.

**NOVENA:** Los pagarés emitidos en virtud de este convenio serán avalados por el Superior Gobierno de la provincia de Salta.

**DECIMA:** Las partes dejan expresamente convenido que las certificaciones, aún en el supuesto de que La Contratista se adelantare en el ritmo de obra, se ajustarán al gráfico de inversiones que en la fecha se firma por separado, como parte integrante de este convenio. La Contratista se compromete a presentar a A.G.A.S. el gráfico de marcha de obra (diagrama de barras) que se ajuste al gráfico de inversiones antes aludido.

En prueba de conformidad por ambas partes, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los seis (6) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. Mayor (R.E.) Carlos Emilio Aldazábal, Administrador Interventor A.G.A.S., Arquitectos Asociados Construcciones S. R.L., Ing. Hugo Ramón Márquez, Socio Gerente.

**ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa**

Salta, 8 de octubre de 1979

**DECRETO Nº 1337**

**Ministerio de Bienestar Social**

Exptes. Nº 50.532/79 - Cód. 66 ( corresponde 1).

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Programa Materno Infantil, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares del Ministerio de Bienestar Social, eleva para su aprobación el Programa de Educación Pediátrica Continua, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario capacitar al personal que desarrollará tareas específicas en el citado programa, a efectos de que el mismo pueda reconocer y resolver los problemas y necesidades de la comunidad.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública debe dictarse el ins-

trumento administrativo pertinente, a tal efecto se ha cumplimentado la verificación que corresponde por parte de la Dirección General de Administración y la Sectorial de Personal del Ministerio de Bienestar Social.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Programa de Educación Pediátrica Continua años 1979/80, que se implementará en esta provincia a través del Ministerio de Bienestar Social, con el apoyo financiero de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y que forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Figueroa - Alvarado - Nordera**

**ANEXO I**

**Dirección Programa Materno Infantil - Año 1979**

**Programa de Educación Pediátrica Continua**

**Provincia de Salta**

Definición: Capacitar al personal fijando prioridades según las necesidades y los objetivos particulares de las distintas regiones.

**1) Area de la Experiencia:**

Toda la provincia, con sus cuatro regiones sanitarias:

- 1.1. Región Centro (Capital y La Caldera)
- 1.2. Región Norte (San Martín, Orán, Rivadavia, Santa Victoria e Iruya)
- 1.3. Región Sud (Metán, Rosario de la Frontera, Anta, La Candelaria y General Güemes)
- 1.4. Región Oeste (Cachi, Cerrillos, Cafayate, Rosario de Lerma, Chicoana, La Viña, Los Andes, Guachipas, Molinos, San Carlos y La Poma)

**2) Destinatarios del Programa:**

Todo el personal médico y paramédico de la provincia.

**3) Roles y Actividades:**

- 3.1. Lunes a viernes de mañana:
  - Participación activa;
  - Presentación de enfermos;
  - Comentarios de historias clínicas;
  - Pases de Salas;
  - Reunión anatómo-clínica;
  - Reuniones bibliográficas;
  - Presentación de enfermos en Centros Externos o Consultorios Periféricos;
- 3.2. Lunes a viernes de tarde:
  - Mesa redonda;
  - Con la participación de todos los médicos provenientes de toda la provincia;
- 3.3. Lunes a viernes de noche:
  - Actualización de temas de interés general;
- 3.4. Sábados por la mañana:

Reuniones de alto nivel, con autoridades en distintos establecimientos;

**4) Becas:**

Se tratará en lo posible de desarrollar este intercambio del interior a la capital de la provincia y de la capital de la provincia a la capital federal.

**5) Funciones del Coordinador:**

- 5.1. Mantendrá con el Director del curso o quien se designe, correspondencia semanal.
- 5.2. Durante la semana docente acompañará a los profesores por los diversos lugares que deban recorrer en la provincia.
- 5.3. Será el encargado de programar las semanas docentes con un mes de antelación y diseñar a fin de año, las actividades tentativas del año siguiente.

**6) Movilidad:**

- 6.1. A las diferentes regiones sanitarias según las especificaciones del programa.
- 6.2. En cualquier caso que se sugiera y sea necesario apoyo docente.

**7) Duración del curso:**

En principio, cinco años a partir de la fecha; lo ideal sería realizarlo en forma permanente.

**8) Objetivos:**

Capacitar a los integrantes del equipo de salud en el desarrollo de las tareas específicas del Programa Materno Infantil.

**8.1. Generales:**

- 8.1.1. Contribuir a mantener y elevar el nivel pediátrico de la provincia;
- 8.1.2. Favorecer el intercambio pediátrico a nivel universitario;
- 8.1.3. Colaborar para mejorar los niveles sanitarios y docentes locales;

**8.2. Específicos:**

- 8.2.1. Afianzar el proceso de auto educación médica;
- 8.2.2. Ofrecer apoyo técnico en la solución de Programas Regionales;
- 8.2.3. Ejercitarse en el empleo de nuevos recursos técnicos;
- 8.2.4. Capacitarse en la actividad médica en terreno.

**9) Programa Temático:**

- 9.1. Adecuado a las necesidades pediátricas de la población y de los profesionales;
- 9.2. Dinámico, múltiple y relacionado no sólo con la pediatría y la salud pública actual, sino con las expectativas para el futuro.

**10) Equipo Docente:**

Dos docentes de la Capital Federal visitarán mensualmente la Provincia permaneciendo en ella una semana, desarrollando sus actividades en zonas sanitarias ya señaladas con antelación.

**11) Evaluación del Curso y del Programa:**

Será efectuado siempre en forma bidireccional, es decir, se evaluará el Programa y los concurrentes y se realizará:

- 11.1. Durante cada rotación docente;
- 11.2. Cada seis meses, por un grupo docente;
- 11.3. Una vez por año en forma global;
- 11.4. Durante cada rotación, por el coordinador y concurrentes.

**12) Presupuesto:**

Horas docentes p/cuatro (4) meses	\$ 8.400.000
Viáticos meses oct., nov., dic./79 y mar./80	\$ 8.294.400
Material didáctico	\$ 204.048
<b>Total</b>	<b>\$ 16.898.448</b>

**13) Financiación:**

El presente Programa se efectúa en base a la partida asignada por Fondos Nacionales. La Provincia tomará a su cargo el pago de las licencias por estudios con goce de sueldo del personal a capacitar, como así también los gastos que excedan a la presente programación, o incremento de acciones no previstas en el presente.

**14) Transferencia de partida presupuestaria:**

Deberá realizarse a nombre de Ministerio de Bienestar Social.

Banco: Provincial de Salta. España Nº 550, Salta.

Número de cuenta: 43 - 00335 - 0.

Salta, 9 de octubre de 1979

DECRETO Nº 1338

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 66-49676/79 y 01-26576/79.

VISTO el recurso jerárquico deducido por el D. José Antonino Cornejo, Director del Instituto de Patología Regional, en contra de la Resolución Nº 469/79 del señor Ministro de Bienestar Social, mediante la cual se dispusiera la Instrucción de un sumario administrativo a fin de investigar una presunta falta disciplinaria cometida por un médico dependiente del citado Establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 19 de abril del corriente año, en ocasión en que el señor Secretario de Estado de Salud Pública, efectuara una visita de inspección al nombrado Instituto, constató la ausencia del facultativo que a la sazón, debía desempeñarse en la guardia;

Que el mencionado funcionario, puso el hecho en conocimiento del Director del Instituto, el que a su vez, solicitó al profesional en cuestión, que efectuara el correspondiente descargo;

Que el presunto infractor, adujo haberse ausentado en búsqueda de determinados medicamentos necesarios para la asistencia de enfermos internados;

Que ante la comprobación de una conducta que podría quedar encuadrada en la figura inculpada por el Artículo 21 de la Ley Nº 3371, el señor Ministro de Bienestar Social dictó resolución disponiendo la sustanciación del pertinente sumario, a fin de deslindar toda responsabilidad emergente, aplicando en su caso, la sanción que procediere o, de comprobarse que la ausencia era justificada, dejar a salvo el buen nombre y honor del médico imputado;

Que notificado de esta medida, el señor Director del Instituto de Patología Regional, solicitó reconsideración de la misma, por entender que el episodio se encontraba suficientemente aclarado con las explicaciones brindadas en el des-

cargo ya referido y expresando además, que de esta manera, se ponía en tela de juicio su idoneidad como responsable directo del Establecimiento sanitario;

Que el señor Ministro de Bienestar Social, dispuso no hacer lugar a la reposición planteada, dejando constancia al mismo tiempo, de que el sumario incoado, no efectúa las reconocidas idoneidad profesional y condiciones morales del señor Director;

Que este último, recurre ahora ante el Poder Ejecutivo, insistiendo en que la única autoridad facultada para investigar el hecho era él mismo, y recién si lo actuado no resultaba satisfactorio, el Ministerio podría ordenar una nueva actuación de ese tipo, "pero no al médico de guardia sino a la Dirección del Instituto";

Que analizando la cuestión, cabe puntualizar en primer término, que el dictado de la resolución recurrida, constituyó el ejercicio de una función propia de la instancia ministerial, única facultada para ordenar la instrucción de un sumario administrativo;

Que aún más, coinciden los tratadistas del derecho administrativo, que la naturaleza del procedimiento de esta rama del derecho, hace que la obligación de sustanciar en sumario ante una denuncia concreta y seria sea inexcusable, incluso si mediare un posterior desistimiento de aquélla, vale decir, que se trata de un principio de orden público;

Que de ello surge claro, que dicha atribución, de ningún modo puede estar condicionada a la previa conformidad del titular de un organismo dependiente, pues admitir lo contrario, significaría introducir un elemento deteriorante del mínimo orden y respeto jerárquico imprescindibles para asegurar el normal desenvolvimiento de la Administración Pública;

Que así tampoco, una disposición de esa naturaleza, puede ser considerada lesiva de la persona del superior de aquél a quien se imputa la falta, si el mismo es ajeno a ella, por lo que mal es susceptible de ocasionarle agravio;

Que el señor Fiscal de Gobierno, luego de un pormenorizado análisis de las disposiciones legales vigentes, concluye en que el reclamo debe ser rechazado por cuanto la resolución es consecuente con el orden jurídico administrativo y no se advierte menoscabo moral alguno al recurrente.

Que por todo ello y en razón de que el sumario que nos ocupa ha sido resultado del ejercicio de un deber jurídico inexcusable del señor Ministro; que su sustanciación no puede implicar desmerecimiento personal, profesional ni jerárquico para el señor Director; que éste es completamente ajeno a la comisión de la supuesta falta que lo motiva; que en ningún momento se le ha formulado al mismo ni aún veladamente, cargo alguno, sino que por el contrario, en forma expresa y por disposición ministerial inserta en el expediente se hizo constar esa circunstancia, el recurso promovido carece para el presentante de interés legítimo y sustento legal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Recházase por improcedente,

el recurso jerárquico deducido por el Director del Instituto de Patología Regional, Dr. José Antonio Cornejo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Davids - Gotta**

Salta, 11 de octubre de 1979

DECRETO N° 1344

**Ministerio de Bienestar Social**

Expedientes N°s. 43.683/78, 35.202/76-código 66 y 82.740/77-código 29 (copias)

VISTO la ley N° 5450 y las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la incorporación del Hogar de Ancianos "Santa Ana", ubicado en calle Carmen Niño N° 1450 de Villa Mitre de esta ciudad, como dependencia directa de la Dirección de Familia y Minoridad - Secretaría de Estado de Seguridad Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido organismo tiene previsto incorporar en forma racional y sistemática el tratamiento y asistencia de la ancianidad conforme las directivas y planes establecidos a nivel nacional en oportunidad de las distintas reuniones convocadas por la Secretaría de Estado del Menor y la Familia.

Que a f. 56/57, la Secretaría de Estado de Seguridad Social manifiesta que dadas las dificultades de funcionamiento del servicio que presta el citado hogar, motivadas por la falta de presupuesto suficiente para atender los gastos de bienes de capital, servicios y personal, en razón de que el mismo no depende administrativamente de la Dirección de Familia y Minoridad, y siendo la nombrada el organismo provincial competente, resulta necesario que el mismo pase a depender integralmente de dicha Dirección, delegando su funcionamiento o conducción interna a la Curia Eclesiástica de Salta la que también tendrá a su cargo la orientación moral y religiosa de los internados.

Que atento la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, obrante a f. 71, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, incorpórase el Hogar de Ancianos "Santa Ana", ubicado en calle Carmen Niño N° 1450 de Villa Mitre de esta ciudad, como dependencia directa de la Dirección de Familia y Minoridad - Unidad de Servicio 3/38, Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 2º — El Ministerio de Bienestar Social deberá prever las partidas presupuestarias correspondientes para atender los gastos de bienes de capital, servicios y personal, conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — Delégase el funcionamiento o conducción interna del Hogar de Ancianos "Santa Ana" a la Curia Eclesiástica de Salta, conforme las condiciones básicas que se establezcan en el convenio que a tal efecto se realizará oportunamente; como así también tendrá a su cargo la orientación moral y religiosa de los internados.

Art. 4º — La Dirección de Familia y Minoridad queda facultada para efectuar el control y fiscalización administrativa del Hogar de Ancianos "Santa Ana".

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado - Zambrano Outes

Salta, 11 de octubre de 1979

DECRETO Nº 1345

#### Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 50.818/79, código 66, por el cual la Dirección de Saneamiento Ambiental eleva para su aprobación el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la Custodia Provincial de Misioneros Franciscanos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio el citado Ministerio encomienda a la referida entidad la responsabilidad de la ejecución del Programa Promoción de Areas de Frontera, para mejoramiento sanitario y construcción de viviendas, de acuerdo con los objetivos establecidos en el mencionado programa;

Que atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo dictaminado por la Asesoría Letrada, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente aprobatorio del citado convenio.

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la Custodia Provincial de Misioneros Franciscanos, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro, doctor Gaspar J. Solá Figueroa, en adelante "El Ministerio", con domicilio en Avenida Belgrano 1349 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por otra parte, la Custodia Provincial de Misioneros Franciscanos, representada en este acto por el Reverendo Padre Superior Raymundo Monfelli, D.N.I. Nº 8.671.743, en adelante "La Misión", con domicilio en calle Córdoba 15 de la Ciudad de Salta, se conviene lo siguiente:

"Artículo 1º — El Ministerio encomienda la responsabilidad de la ejecución del Programa Promoción de Areas de Frontera (Mejoramiento Sanitario y Construcción de Viviendas) a La Misión en un todo de acuerdo con los objetivos establecidos en el Programa de referencia aprobado por Ley Provincial Nº 5417 de fecha 19-6-79, en ba-

se al Decreto Nacional Nº 6811/69, elementos que aquélla declara conocer y que integran el presente como anexo "A".

"Artículo 2º — La Misión en este mismo acto designa responsable encargado de la ejecución del Programa de referencia al Rvdo. Padre Domingo Torre reservándose El Ministerio, a través de la Dirección de Saneamiento Ambiental, la supervisión y evaluación del Programa pudiendo sugerir las modificaciones que fueren menester y objetivos programados en la planificación respectiva.

"Artículo 3º — El Ministerio, por intermedio de la Dirección de Saneamiento Ambiental, suministrará al Rvdo. Padre Domingo Torre, los proyectos y el asesoramiento técnico necesario.

"Artículo 4º — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, La Misión deberá elevar a El Ministerio, un detallado informe cada tres (3) meses de los trabajos realizados y en vía de ejecución, que acrediten el cumplimiento de los objetivos precitados.

"Artículo 5º — Una vez ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial el presente Convenio, El Ministerio se compromete a transferir a La Misión la suma de Veintiséis millones novecientos quince mil quinientos cincuenta pesos (\$ 26.915.550), correspondientes a la partida Erógaciones Corrientes, con destino a las inversiones en Bienes de Consumo previstas en el Programa aprobado por Ley Provincial Nº 5417/79, cantidad que deberá ser utilizada en un todo de acuerdo con las reglamentaciones contables vigentes, y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

"Artículo 6º — La nómina de inversiones en Bienes de Capital que se detallan e integran el presente convenio, son patrimonio de la Dirección de Saneamiento Ambiental.

"Artículo 7º — El presente convenio tendrá vigencia mientras se encuentren en ejecución las acciones y especificaciones programadas, como asimismo hasta que se haya rendido cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social de los fondos transferidos a su entera satisfacción y bajo las normas que la misma establezca, estimándose el plazo de finalización de las obras en un término de doce (12) meses.

"Artículo 8º — Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente convenio, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sean los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

"Artículo 9º — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Salta a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y nueve. — Fdo: Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social. — Fdo: Reverendo Padre Superior Raymundo Monfelli".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado - Nordera

## ANEXO "A"

**PROGRAMA: de Promoción de Areas de Frontera - Provincia de Salta**

## 1. Características del Programa y Antecedentes

## 1.1. Característica del Problema

## 1.1.1. Descripción sintética del problema - Fuentes de información:

El panorama crítico que atraviesa la Provincia de Salta en lo referente a la distribución y estabilidad de las poblaciones que la conforman, se ve acentuado, aún más, en aquellas que forman parte de la llamada Area de Frontera. Area que generalmente ha sido descuidada por razones de índole político-financiero. Cuyos ingresos se ha distribuido en zonas, si bien no más productoras sí más rentables desde distintos puntos de vista o por ser más factibles de recibir mejoras tales como rutas, construcción de viviendas, instalación de fuentes de energía, comunicaciones, abastecimiento de agua potable, atenciones médicas, etc., no habiendo tratado en forma definitiva y permanente de algo tan importante como la soberanía de un país, en este caso una Provincia, en su Area de Frontera. Con la creación de la Secretaría de Area de Frontera, nuestra Provincia ha dado el paso hacia la estabilidad y progreso de esta área, rica en suelos aptos para todo tipo de cultivos, en maderas, contando con caudalosos ríos que con la ingeniería adecuada pueden transformarse en inagotable fuente de riego y energía tornando aún más productivas las distintas zonas que la componen.

Este progreso a alcanzar en la zona, traerá como consecuencia el acercamiento de poblaciones y la demanda de los servicios mínimos propios de toda comunidad organizada.

Puede mencionarse como fuente de información los datos censales de las localidades incluidas, y teniendo como parámetro la fluctuación de la población y desde la faz económica, la expansión agropecuaria recientemente radicada en la misma.

## 1.1.2. Causa de su existencia:

Puede establecerse como causa principal, en lo referente al afincamiento de poblaciones el elevado costo en la construcción de viviendas y servicios, más acentuados aún por los fletes y falta de mano de obra especializada. Si tenemos en cuenta, que el sector más amplio de la zona limítrofe está habitada por indígenas, cuya principal fuente de sustento está dado por la caza y la pesca, a pesar de que el Gobierno ha tratado y trata de proporcionarles los medios para convertir esta zona en agrícola, ganadera y forestal. Con la ayuda proporcionada por el Plan Chaco, de Religiosos Ca-

tólicos y Anglicanos, el problema aún existe.

## 1.3.3. Area Geográfica:

Como localidades para el desarrollo del presente programa se han tomado aquellas donde se encuentran los recursos humanos y materiales mínimos para la ejecución de obras de este tipo; siendo ellas:

Caraparí: Población según C.I.N. (Censo indígena nacional 1968=678 habitantes. 361 varones y 317 mujeres).  
Tuyunti: Población según C.I.N.: 568 habitantes (294 varones y 274 mujeres).

Yacuy: Población según C.I.N. 460 habitantes (235 varones y 225 mujeres).

Estas comunidades aborígenes se encuentran bajo el control de Misiones Franciscanas, habiéndose construido viviendas de bloques de cemento, con cubiertas de aluminio, faltándoles instalaciones sanitarias; todas ellas se encuentran perfectamente trazadas, con servicio de abastecimiento de agua, alumbrado eléctrico.

Se cuenta además con transporte propio, taller de carpintería y fábrica de ladrillos y bloques de cemento.

Estableciendo las necesidades prioritarias de mejoras y construcción de viviendas, se logró establecer lo siguiente:

Caraparí: Construcción de 22 baños con arrastre de agua y red de provisión con filtros lentos.

Tuyunti: Existen 64 viviendas nuevas a las que necesariamente se les construirán sus respectivas letrinas sanitarias.

Yacuy: Construir 15 viviendas completas.

## 1.1.4. Evaluación actual y futura:

Encuesta general de las poblaciones piloto desde los puntos de vista socio económico, estado sanitario y determinar el estado de la vivienda, ubicación de escuelas, puestos sanitarios y detectadas todas las necesidades sanitarias en lo referente a construcción o diseño, se procederá al mejoramiento de las mismas, llevándolas a un nivel óptimo de habitabilidad y seguridad; en otros casos la construcción de una vivienda adecuada dentro de las normas técnicas. Por lo expuesto se pretende con la ejecución del programa, lo siguiente:

a. Mejorar el estado de habitabilidad, confort y seguridad de las viviendas existentes, factibles de mejoras.

b. Construir viviendas nuevas.

c. Lograr con ello el afincamiento de familias en las localidades piloto.

## 1.2. Acciones anteriores:

## 1.2.1. Organismos responsables:

Por intermedio de la Dirección General de Promoción de este Ministerio,

se han llevado a cabo programas tendientes a mejorar el nivel de vida con indígenas de la zona, instruyéndolos en lo referente a labores agrarias, cambiar el hueté para ellos tradicionales, por viviendas acordes a sus costumbres y necesidades, además la Dirección de Saneamiento Ambiental realizó ensayos de materiales de la zona, construcción de algunas letrinas e instalar como prueba filtros para agua construidos en tanques de chapas de 200 litros.

Actualmente la Dirección General de Promoción sigue brindando asesoramiento técnico y provisión de elementos para el agro en la zona; también lo hacen entidades religiosas. Sub-Secretaría de Areas de Frontera, ha fijado planes de desarrollo agro industrial y forestal para esta zona.

1.2.2. Forma de ejecución:

Mixto: Nación - Provincia

1.2.3. Inversiones:

a. Nacionales \$ 53.305.000  
b. Provinciales \$ 13.674.400

2. Descripción del Programa:

2.1. Objetivos

2.1.1. Propósito General:

Mantener, mediante el mejoramiento de la vivienda, en estado óptimo de habitabilidad y seguridad, desde el punto de vista de la Salud Pública. Colaborar al afincamiento definitivo de las poblaciones en área de frontera.

Mediante la construcción de aproximadamente 40 baños de arrastre de agua.

Mejorar sanitariamente estas poblaciones.

Mejorar 3 escuelas, 3 postas sanitarias y construir 15 viviendas nuevas.

2.1.2. Objetivos Específicos:

a. Enunciado de las acciones a realizar:

Red de agua potable con su filtro correspondiente.

c. Total de las erogaciones

d. Aporte nacional

e. Aporte provincial

2.2.2. Costos Unitarios:

Mejoramiento de viviendas, construcción (22) baños con arrastre de agua  
Mejoramiento (64) viviendas y construcción (64) letrinas  
Mejorar (3) escuelas  
Mejorar (3) postas sanitarias  
Construcción (15) viviendas nuevas  
Construcción red y filtro

Construcción de 15 viviendas nuevas.

Construcción de 22 baños con arrastre de agua

Construcción de 64 letrinas sanitarias.

Mejoramiento de 3 escuelas y 3 postas sanitarias.

b. Area Geográfica - Justificación:  
Ver Anexo "C"

Norte del Departamento de General San Martín, estas localidades sobre ruta Aguaray a Pocitos frontera con la vecina República de Bolivia.

Cuentan con el apoyo de la Orden Franciscana, poseen un camión para transporte de materiales, fábrica de bloques de cemento, ladrillos, una carpintería de obra instalada, cuyo personal se especializa en esta Capital en la construcción de lo que hace a carpintería de obra en general, de distribución de agua, energía eléctrica y el aporte de mano de obra especializada en albañilería.

c. Cobertura:

80% de las necesidades de estas poblaciones.

d. Fecha de comienzo:

Las tareas de ejecución del presente programa sujetas a la recepción de fondos por parte de la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Provincia de Salta.

e. Relaciones con otras acciones de saneamiento:

Abastecimiento y tratamiento de agua para consumo: campaña de Chagas - Mazza.

f. Relación con otras acciones de salud:

Plan de Salud Rural de la Provincia de Salta.

g. Aspectos sociales y de educación.  
Educación para la Salud.

2.2. Aspectos Técnicos:

2.2.1. Análisis de Costos:

a. Gastos de provisión

b. Gastos de operación

\$ 66.979.400  
\$ 53.035.000  
\$ 13.944.400

Unitario TOTAL

400.000 8.800.000

280.000 17.920.000

500.000 1.500.000

500.000 1.500.000

1.000.000 15.000.000

8.585.000 8.585.000

- 2.3. Metas del Programa Anual:
  - Las enunciadas en costos unitarios:
- 3. Responsabilidad y Funciones de los Organismos participantes de la Ejecución:
  - 3.1. De la Nación:
    - Asistir con fondos al programa y evaluación final del mismo.
  - 3.2. De la Provincia:
    - Proyecto, ejecución, supervisión, técnica de obras y del programa, evaluación final - procurar el personal y la movilidad necesaria para desarrollo del programa.
  - 3.3. De la Comunidad:
    - Respetar las normas técnicas para cada una de las obras y ejecución de mano de obra de las mismas.
- 4. RECURSOS:
  - 4.1. Un Ingeniero Jefe Programa.
  - 4.1.2. Un Jefe División Area Saneamiento Básico.
  - 4.1.3. Dos Técnicos en Saneamiento.
  - 4.1.4. Un Auxiliar Administrativo.

4.2. Erogaciones Corrientes:

	Ap. Nación	Ap. Provincia	TOTAL
4.2.1. Personal		7.372.400	7.372.400
4.2.3. Viáticos			
Ing. Jefe 2 días por mes 2 x 12 x \$ 21.000		504.000	504.000
Jefe División Area Saneamiento 2 días p/mes 2 x 12 x \$ 18.000		432.000	432.000
2 Técnicos en Saneamiento 2 días p/mes x 2 x \$ 18.000 x 12		864.000	864.000
4.2.4. Movilidad			
5 viajes por mes promedio 700 kms. 700 x 5 = 3.500 + 5 = 700 Lts. nafta 700 x 12 x 200		1.680.000	1.680.000
Lavado, engrase y cambio de aceite 1 p/mes x 12 x 12.000		144.841	144.841
4.2.5. Neumáticos			
4 de 6 telas 650 x 16 con cámara 4 x 62.000		447.159	447.159
4.2.6. Bienes de Consumo:			
Letrinas:			
128 Chapas de FºCº 244 x 0,88	1.905.000		1.905.000
286 Kgs. hierro diámetro 6	201.600		201.600
576 Kgs. hierro diámetro 8	352.512		352.512
128 Bolsas cemento	211.200		211.200
128 Bolsas cal (30 kgs.)	236.800		236.800
64 Caños ventilación FºCº de (4) metros	646.400		646.400
64 Sombreretes	48.000		48.000
64 Puertas machimbradas 0,75 x 1,80 c/marco y bisagras	75.200		75.200
Baños			
22 Puertas p/baños y tablero 0,75 x 2,10 c/m. y bisagras	440.000		440.000
22 Ventilúdes 0,40 x 0,60	88.000		88.000
22 Inodoros c/base	418.000		418.000
22 Depósitos inodoro c/u.	660.000		660.000
22 Lavatorios c/llaves	528.000		528.000
22 Duchas con llave paso	187.000		187.000
22 Piletas patio abiertas c/r.	70.400		70.400
22 Ramales y 100 x 60	52.800		52.800



	Ap. Nación	Ap. Provincia	TOTAL
22 Caños ventilación F <sup>o</sup> C <sup>o</sup> de 4 metros diámetro 100	222.200		222.200
22 Sombretes	16.500		16.500
88 Chapas F <sup>o</sup> C <sup>o</sup> 305 x 0,88	1.698.400		1.698.400
88 Cal bolsa (30 kgs.)	162.800		162.800
110 Bolsas cemento	363.000		363.000
Caños C <sup>o</sup> C <sup>o</sup> diámetro 100	353.100		353.100
220 Mts. caños H <sup>o</sup> C <sup>o</sup> ¼"	313.500		313.500
132 Mts. caños H <sup>o</sup> C <sup>o</sup> ¾"	261.360		261.360
22 Llaves de paso ¾"	143.000		143.000
176 Codos, cuplas, Tee H <sup>o</sup> C <sup>o</sup>	140.800		140.800
<b>Viviendas:</b>			
45 Puertas tablero 0,80 x 2,10 c/marco y bisagras	1.012.500		1.012.500
30 Ventanas 1,20 x 1,00 c/u. y herrajes c/marco	315.000		315.000
15 Ventanas 0,80 x 1,00 c/u. y herrajes c/marcos	112.500		112.500
240 Chapas de F <sup>o</sup> C <sup>o</sup> 3,05 x 0,88	4.632.000		4.632.000
250 Kgs. hierro diámetro 4,2	175.000		175.000
500 Kgs. hierro diámetro 8	306.000		306.000
420 Tirantes de 3 x 5	966.000		966.000
225 Bolsa cal (30 kgs.)	416.250		416.250
1.000 Bolsas cemento	3.300.000		3.300.000
50 Kgs. alambre negro Nº 16 kg.	44.000		44.000
300 Grampas p/chapas	42.000		42.000
15 Kgs. clavos	17.500		17.500
<b>Escuelas y Postas</b>			
6 En total gastos s/discriminar unidades a establecer a razón de 500.000 c/u.	3.000.000		3.000.000
<b>Red de Agua:</b>			
25 Bridas p/c domiciliaria	112.500		112.500
18 Mts. caños H <sup>o</sup> C <sup>o</sup> ¾"	356.400		356.400
50 Llaves de paso ¾"	280.000		280.000
25 Grifos de ½"	100.800		100.800
30 Mts. caños H <sup>o</sup> C <sup>o</sup> ½"	42.750		42.750
150 Piezas codos, cuplas, Tee, niple, tapones, etc.	140.000		140.000
Materiales varios s/d. (áridos)	1.748.778		1.748.778
	<b>\$ 26.915.550</b>	<b>\$ 11.444.400</b>	<b>— 38.359.950</b>

**EROGACIONES DE CAPITAL**

<b>Maquinarias y Herramientas</b>			
2 Bloqueras tipo ponedora	1.500.000		1.500.000
2 Hormigoneras de 80 Lts. con motor eléctrico - monofásico (tipo carretilla)	600.000		600.000
1 Juego terrajas con mango y mordaza con dados para: ½", ¾", 1", 1½", 2" y 2½"	200.000		200.000
2 Llaves Stelson grandes hasta 2½"	190.000		190.000
1 Banco con morsa a cadena para caños	90.000		90.000
4 Piquetas para albañil	14.000		14.000
8 Palas puntear	224.000		224.000
8 Picos de peña y hacha	200.000		200.000
4 Hachas media labor	100.000		100.000
4 Machetas (hoja grande)	90.000		90.000
1 Juego de llaves completo de ojo, boca y tubos con crique, mangos de fuerza, extensiones y mango de presión graduado	300.000		300.000
1 Carlopa combinada con tipo sierra circular y mandril para escoplar ancho mesa 35 cms.	950.000		950.000

	Ap. Nación	Ap. Provincia	TOTAL
1 Agujereadora de mesa con motor eléctrico y mandril hasta 16 mm.	365.000		365.000
1 Bomba centrífuga con motor 1 HP. monofásica para 2"	229.000		229.000
1 Camión diesel capacidad de carga 3.000 kgs.	14.467.450		14.467.450
<b>TRABAJOS PUBLICOS:</b>			
600 Mts. caños FºCº clase 5 con junta y accesorios para red de agua	6.600.000		6.600.000
Carrocería p/c.		2.500.000	
	\$ 26.119.450	\$ 2.500.000	\$ 28.619.450

## 5. Financiación:

5.1. Destino de las Erogaciones:  
Destino de las Erogaciones

## EROGACIONES CORRIENTES

	Ap. Nación	Ap. Provincia	TOTAL
Personal		7.102.400	7.102.400
Viáticos		1.800.000	1.800.000
Movilidad		1.824.841	1.824.841
Bienes de Consumo	26.915.550	447.159	27.362.709

## EROGACIONES DE CAPITAL

Medios de transporte	14.467.450		14.467.450
Carrozado medios de transp.		2.500.000	2.500.000
Máquinas y Herramientas	5.052.000		5.052.000
Trabajos Públicos	6.600.000		6.600.000
	53.035.000	13.944.400	66.979.400

## 6. Control de Gestión:

6.1. Cronograma Tentativo  
Ver Anexo "B"

## 6.2. Supervisión Técnica

a. Cumplimiento de Normas Técnicas:  
Dirección de Saneamiento Ambiental  
de la Provincia de Salta.b. Ejecución:  
Dirección de Saneamiento Ambiental  
de la Provincia de Salta.

## c. Operación y Mantenimiento:

Secretaría de Estado de Salud Pública a través de la Dirección de Saneamiento Ambiental.

## 6.3. Evaluación Corriente y Final:

Para el conocimiento del avance de obras, se evaluará con el mismo, determinándose el porcentaje de incumplimiento de acuerdo a los objetivos fijados. Esta evaluación permitirá conducir al Programa dentro de los objetivos y plazos fijados.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Decreto Nº 1324 - 8-10-79  
Expte. Nº 65-500/79.

Autorízase a la Dirección de Industria a contratar, en forma directa, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del decreto Nº 337/78, de acuerdo con las muestras adjuntas en el expediente Nº 65-500/79, las siguientes impresiones:

5.000 (cinco mil) revistas con tapa de cartulina blanca impresa a dos colores, con treinta y dos (32) páginas en la medida de 13,5 cm. ancho por 22 cm. de largo.

2.000 (dos mil) folletos encuadernados, formato tamaño IRAM, en papel blanco, con ley y decreto provincial - ley y decreto reglamentario y resolución nacional de Radicación de Industrias en la provincia de Salta.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1327 - 8-10-79 - Expte. Nº 1038/79 - Cód. 67.

Con vigencia al 18 de febrero de 1979, déjase cesante por abandono de servicio a la señorita María Lili Saravia, L.C. Nº 5.114.020, clase 1945, matrícula profesional Nº 1074, Letra "M", legajo Nº 39951, clase 07, categoría 09, auxiliar de en-

fermería del Hospital Zonal de Joaquín V. González, Unidad de Servicio 2/26, de conformidad a las conclusiones del sumario administrativo instruido por resolución ministerial Nº 278/79 y a las disposiciones establecidas en el artículo 27, inciso c) de la ley Nº 3957.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1328 - 8-10-79 - Expte. Nº 1821/79 - Cód. 67.**

Trasládase y promuévese en carácter interino a partir de la fecha del presente decreto, al doctor Jorge Escandar Llaya, matrícula profesional Nº 582, legajo Nº 18688, del cargo de clase 14, categoría 18, profesional de planta con un régimen de dieciocho (18) horas semanales, del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, Unidad de Servicio 2/22, al cargo de clase 14, categoría 21, como jefe de servicio (cirugía) del nuevo hospital de dicha ciudad, Unidad de Servicio 2/22-1, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales.

**M. de B. Social - Decreto Nº 1329 - 8-10-79 - Expte. Nº 1171/79 - Cód. 67.**

Con vigencia al 22 de marzo de 1979, déjase cesante por abandono de servicio a la señorita María Ester Abraham, D.N.I. Nº 11.238.323, clase 1954, legajo Nº 5509, clase 07, categoría 09, auxiliar anestésista del Hospital "El Carmen" de Metán, Unidad de Servicio 2/24, de conformidad con las conclusiones del sumario administrativo instruido por resolución ministerial Nº 371/79 y a las disposiciones establecidas en el artículo 27, inciso c) de la ley Nº 3957.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1330 - 8-10-79 - Expte. Nº 51012/79 - Cód. 66.**

A partir de la fecha del presente decreto, el doctor Hugo Alberto Sarmiento Villa, legajo Nº 56080, clase 14, categoría 19, profesional asistente (leprólogo) de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, Unidad de Servicio 2/9, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales con dedicación exclusiva, pasará a desempeñarse con la misma categoría, función y con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales en el citado servicio.

A partir de la fecha del presente decreto, déjase sin efecto la sobreasignación mensual en concepto de dedicación exclusiva otorgada al doctor Hugo Alberto Sarmiento Villa, legajo Nº 56080, equivalente al 50% del sueldo asignado a la categoría 19, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, dispuesta mediante el artículo 3º del decreto Nº 240 de fecha 12 de marzo del año en curso.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1331 - 8-10-79 - Expte. Nº 534/78 - Cód. 67 (original y corresponde 1).**

Reconócese un crédito por la suma de Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos (\$ 2.459.935) a favor de la firma Cava S.R.L., correspondiente a la provisión de un mil trescientas diecinueve (1.319) raciones alimenticias, a un costo unitario de Un mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$ 1.865) con destino a los integrantes del

3º Curso de Adiestramiento de Agentes Sanitarios del Programa de Salud Rural, llevado a cabo en la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, desde el 28 de agosto y hasta el 4 de octubre de 1978.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1334 - 8-10-79 - Exptes. Nºs. 47.514/78 y 48.071/78 - Cód. 66.**

Retrográdase con carácter interino y cámbiase de funciones a su pedido al doctor Rubén Edgardo Figueroa, D.N.I. Nº 11.081.720, legajo Nº 39.267, matrícula profesional Nº 1079, del cargo de clase 02, categoría 22, Director de la Estación Sanitaria de Molinos, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21, al cargo de clase 14, categoría 21, jefe de servicio del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, Unidad de Servicio 2/22, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus nuevas funciones.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1335 - 8-10-79 - Exptes. Nºs. 23.885/78 y 23.653/78 - Código 28.**

Reconócese un crédito por la suma de Doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos (\$ 244.493) a favor del señor Héctor Vicente López, legajo Nº 42227, agrupamiento F-IIa2, categoría 06, foguista del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, en concepto de pago de viáticos por la comisión efectuada a la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, desde el 1 al 17 de diciembre de 1978.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1336 - 8-10-79 - Expte. Nº 50.851/79 - Cód. 66 (original y corresponde 1).**

Rectifícase el decreto Nº 1108 de fecha 29 de agosto del corriente año, dejando establecido que la aceptación de renuncia del doctor Mario José Bava, al cargo de clase 14, categoría 21, es como jefe de División en la Dirección de Maternidad, Unidad de Servicio 2/11 y no como se consignara en el citado instrumento legal.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1339 - 9-10-79 - Expte. Nº 66-51342/79.**

Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Antonino Cornejo, L.E. Nº 4.036.741, Legajo Nº 07214, en el cargo de Clase 02, Categoría 24, Director "A" del Instituto de Patología Regional, Unidad de Servicio 2/10, a partir de la fecha del presente decreto, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1340 - 11-10-79 - Expte. Cód. 34-101.626/79.**

Aféctase por el término de cuatro (4) meses, a contar desde el 1 de setiembre de 1979, al régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva y semi-exclusiva, al personal de la Administración

General de Aguas de Salta que se detalla seguidamente, con los porcentajes que en cada caso se especifica y con todas las obligaciones contenidas en el Decreto Nº 659/79:

**Nombre y Apellido - Cargo - Porcentaje Dedicación Adicional Exclusiva.**

Jorge Alberto Franco (Categ. 23), Jefe Dpto. Producción, 60%.  
 Felipe Emilio Chiozzi (Categ. 18), Jefe de División, 60%.  
 Juan Ronaldo Yutrovich (Categ. 20), Jefe de División, 60%.  
 Angel Ruarte (Categ. 20), Jefe de División, 60%.  
 Julio César Bazán (Categ. 20), Jefe de División, 60%.  
 Oscar Feliz Ponce (Categ. 19), Jefe de Distrito, 60%.  
 Enrique G. Aguilera (Categ. 19), Jefe de División, 60%.  
 César Edgardo Bridoux (Cat. 18), Jefe de Distrito, 60%.  
 Julio César Tula (Categ. 18), Jefe de Distrito, 60%.  
 Miguel Angel Guerrero (Cat. 18), Jefe de Liquidaciones, 60%.  
 Fulgencio Viana Ayala (Cat. 18), Jefe de Distrito, 60%.  
 Josué Barboza (Cat. 18), Proyectista, 60%.  
 Luis Roberto Siegrist (Categ. 22), Jefe Operativo Area Castañares, 60%.  
 Julio Usandivaras (Cat. 20), Jefe Planta Aridos, 60%.  
 Miguel Duprez (Cat. 19), Intendente de Agua, 60%.  
 Raúl Antonio Martínez (Categ. 21), Jefe de División, 60%.

**Dedicación adicional semi-exclusiva**

Agustín Armando Caffaro (Categ. 24), Director de Hidráulica, 45%.  
 Carlos Eduardo Costa (Cat. 24), Director de Obras Sanitarias, 45%.  
 Nicolás Zoricich (Cat. 23), Jefe Dpto. Logística, 45%.  
 Raúl Tribolí Pisi (Cat. 23), Jefe Dpto. Obras, 45%.  
 Ricardo Hurtado (Cat. 23), Asesor Técnico - Presa El Tunal, 45%.  
 Georgina Toncovich de Carral (Categ. 22), Jefe de División, 45%.  
 Héctor Guerra (Categ. 19), Tesorero, 45%.  
 Esteban Calvet (Categ. 20), Jefe de División, 45%.  
 Ernesto Muza (Categ. 22), Jefe de División, 45%.  
 Víctor Marcon (Categ. 22), Jefe Departamento, 45%.  
 Raúl R. López Díaz (Cat. 21), Proyectista, 45%.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1341 - 11-10-79 - Exptes. Nºs. 1320/79 - Cód. 67 y 42.408/77 (original y correspondiente 1, 2, 3, 4 y 5) - Cód. 66.**

Recházase por ser extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la señora María Ester Solórzano de Contreras, D.N.I. Nº 9:641.096, con respecto a su cesantía por abandono de servicio dispuesta por decreto Nº 225 de fecha 15 de marzo de 1979, como empleada de la Direc-

ción de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares del Ministerio de Bienestar Social y confirmase la medida adoptada en el mismo.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1342 - 11-10-79 - Expte. Nº 1868/79 - Cód. 67.**

Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a efectuar la contratación directa para la adquisición e instalación de cinco (5) aparatos telefónicos, con destino al nuevo hospital de San Ramón de la Nueva Orán, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, por un monto aproximado de Cinco millones veintidós mil novecientos cuarenta pesos (\$ 5.021.940), con encuadre en las disposiciones establecidas en el inciso k) del artículo 27 de la ley de contabilidad.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1343 - 11-10-79 - Expte. Nº 50.547/79 - Cód. 66.**

Dónase al Ejército Argentino un automotor tipo Baqueano, marca Ika 1000, modelo 1962, motor Nº 626063192, patente Nº A028165, cuyo valor estimativo es de Cuatro mil ciento setenta pesos (\$ 4.170), perteneciente a la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1346 - 11-10-79 - Expte. Nº 49.885/79 - Cód. 66.**

Autorízase el pago de la indemnización prevista en el decreto ley Nº 18/76 y ley Nº 5357, a favor de la señora Eleuteria Farfán de Nieva, L.C. Nº 9.498.765, ex agente del Hospital de Niños del Ministerio de Bienestar Social, por un monto total de Seis millones cuatrocientos mil pesos (\$ 6.400.000), a liquidarse en treinta y dos (32) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Doscientos mil pesos (\$ 200.000) cada una, conforme lo establece la ley Nº 5363.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1347 - 11-10-79 - Expte. Nº 50.339/79 - Cód. 66.**

Autorízase el pago de la indemnización prevista en el decreto Nº 18/76 y ley Nº 5357, a favor de la señora Martina Ballón de Cayata, L.C. Nº 6.344.678, ex agente del Hospital de Niños dependiente del Ministerio de Bienestar Social, por un monto total de Un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000), a liquidarse en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Doscientos mil pesos (\$ 200.000) cada una, conforme lo establece la ley Nº 5363.

## EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 35841

T. Nº 20864

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Felipa Morales de Lafuente, el 10 de octubre de 1978, por Expte. Nº 10:488-M, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para

explorar y catear la siguiente zona: como P.R. la Estación Salar de Pocitos a partir del cual se mide 30.000 m. az. 180º para determinar el punto auxiliar A; luego se mide 4.000 m. az. 90º para ubicar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 m. az. 90º para determinar el esquinero 1; 10.000 m. az. 180º para ubicar el punto 2; 2.000 m. az. 270º para determinar el esquinero 3 y 10.000 m. az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P. cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 24 de julio de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 9 al 22-10-79

O. P. Nº 35840

T. Nº 20865

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, María H. Casilla Lafuente, el 9 de octubre de 1978, por Expte. Nº 10485-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, el permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. la Estación Salar de Pocitos, a partir del cual se mide 30.000 m. az. 180º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 4.000 m. az. 90º para ubicar el esquinero 1; 5.000 m. az. 180º para determinar el punto 2; 4.000 m. az. 270º para ubicar el esquinero 3 y 5.000 m. az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros. Salta, 21 de junio de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 9 al 22-10-79

O. P. Nº 35839

T. Nº 20866

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, María H. Casilla Lafuente, el 9 de octubre de 1978, por Expte. Nº 10481-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. la Estación Salar Pocitos a partir del cual se mide 30.000 m. az. 180º para determinar el punto auxiliar A; luego se mide 2.000 m. az. 270º para ubicar el P.P., a partir de este punto se mide 5.000 m. az. 180º para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 270º para ubicar el punto 2; 5.000 m. az. 360º para determinar el esquinero 3 y 4.000 m. az. 90º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, junio 22 de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 9 al 22-10-79

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 35905

F. Nº 4897

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 5/79

Expediente Nº 663/79

Llámase a Licitación Pública Nº 5/79, para la adquisición de los siguientes vehículos auto-

motores: Una (1) Pick-up doble cabina; Un (1) Automóvil Sedan cuatro puertas y Un (1) Mini-Omnibus, en un todo de acuerdo a las características y especificaciones técnicas consignadas en Pliego.

Apertura de Propuestas: 5 de Noviembre de 1979, a horas 10.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177 —4400-Salta.

Solicitud de Pliegos, Consultas e Informes: Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177 —4400 - Salta.

Manuel Alberto Molina

Director de Compras

Valor al cobro \$ 24.000

e) 15 al 24-10-79

O. P. Nº 35893

F. Nº 4896

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Dirección General de Administración  
Departamento Compras y Suministros

Llámase a licitación pública Nº 1341 cuya apertura tendrá lugar el día 30 de octubre de 1979 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Buenos Aires, para la adquisición de máquinas de escribir manuales con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Salta y otras ubicadas en distintas regiones del país.

Expediente Nº 12088/79 Resolución Nº 2085

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Buenos Aires (CP 1096) de lunes a viernes de 13 a 18 horas. Eduardo Horacio Sampietro, Director General de Administración.

Valor al cobro \$ 24.000

e) 12 al 23-10-79

## POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 35943

F. Nº 4898

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SALTA

Licitación Pública Nº 43/79

— POSTERGACION —

Postérgase para el día 12 de noviembre del corriente a horas 12, la apertura de Licitación Pública Nº 43/79, convocada para la Concesión de Explotación Balneario "Castañares", cuyos pliegos estarán a la venta el día 29-10-79 en Receptoría Municipal, San Martín Esq. Jujuy, Salta. Leonardo Angel Morales, Subof My (R), Director de Compra y Suministros, Munic. de la ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 6.000

e) 17 y 18-10-79

## EDICTO CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 35812

S/C. Nº 1893

Ref.: Expte. Nº 34-25616/71 y agregado 34-82613/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el se-

ñor Hugo Osvaldo Sanchez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, por aplicación del art. 233 del Código de Aguas, con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,1358 Has. de las Fracciones "A", Catastro 1293 y "B", Catastro 1294 ubicadas en El Barrial, departamento San Carlos; con una dotación de 2,17 l/seg. a derivar del río Calchaquí -margen derecha- por medio del Canal Matriz y la acequia comunera de la V. Sección. En época estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de setiembre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 5 al 18-10-79

O. P. Nº 35811

S/C. Nº 1892

Ref.: Expte. Nº 34-74555/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Dante Ariel Giadone y Horacio Jorge Costa, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación- para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,5948 Has. en el inmueble rural denominado Fracción 3-a) de Finca San Pedro, Catastro Nº 7698 del departamento de Rosario de Lerma; con una dotación de 1,36 l/seg. con aguas provenientes del Río Toro -margen izquierda- que son derivadas por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 3 e hi juela "Ceballos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de setiembre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 5 al 18-10-79

O. P. Nº 35809

S/C. Nº 1889

Ref.: Expte. Nº 1808/51

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora Daniela Medina de Morales, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -por usos y costumbres para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4674 m2. del inmueble sin nombre, catastro Nº 566, ubicado en Angastaco, departamento de San Carlos, con una dotación de 0,24 l/seg. a derivar del río Angastaco -margen izquierda- por la acequia "Los Medinas". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de setiembre de 1979 — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 5 al 18-10-79

## CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 35944

S/C. Nº 1908

La Instrucción Sumarial que entiendo en la causa administrativa Expte. Nº 28-14707/76, Resolución Ministerial Nº 31/76, a JAVIER CRESPO MARQUINA que se desempeñaba en la Dirección General de Arquitectura lo:

1. Intima para que en un plazo de cinco (5) días designe nuevo abogado defensor.
2. Notifica que la presente causa se abre a prueba por el término de veinte (20) días, dentro del cual podrá producir y aportar todas aquellas que hagan a su derecho.
- 3º Notifica para que corra vista de las actuaciones y efectúe alegato final de defensa, contando para ello con un plazo de diez (10) días.
4. Intima para que constituya nuevo domicilio o ratifique el denunciado oportunamente.

A los efectos indicados precedentemente, la instrucción se constituye en la Dirección General de Administración de Personal, sita en calle Vicente López 38 de esta ciudad de Salta, dentro del horario administrativo. Fdo. José Elías Arnedo, Instructor Sumariante.

Sin cargo

e) 17-10-79

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 35939 T. Nº 20944

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO MILITELLO, Expte. Nº 13.439/77, para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos. Publíquese por 3 días. — Secretaria, 11 de Octubre de 1979. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 9.000 e) 17 al 19-10-79

O. P. Nº 35938 T. Nº 20943

El Doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en Expte. Nº 56.508/79, cita y emplaza a herederos y acreedores de COBOS Manuel de Reyes, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 11 de octubre de 1979. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 17 al 19-10-79

O. P. Nº 35933 T. Nº 20940

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, en los autos caratulados: "CASAP QUILES Nomi s/Sucesorio Expte. Nº 32.933/79", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días. — Salta, 31 de Agosto de 1979. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 17 al 19-10-79

O.P. Nº 35930 T. Nº 20936

Doctor R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Salomón Cándido Toscano para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a contar de la última publicación por tres días en "Sucesorio" - Expte. Nº 14.695/79, bajo apercibimiento de Ley. — Metán, 12 de octubre de 1.979. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 16 al 18-10-79

O. P. Nº 35927 T. Nº 20935

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia, 6ta. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Gualberto Torres a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y

El Economista. — Salta, 11 de octubre de 1979. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 9.000 e) 16 al 18-10-79

O. P. Nº 35923 T. Nº 20928

El Dr. Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BASILIA RIOS DE MAMANI y CELIA o DELIA MAMANI DE ARROYO, hacer valer sus derechos. Sucesorio, Expte. Nº 42.184/72. (Publíquese por tres días). — Salta, 12 de Octubre de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Galvez, Secretario.

Imp. \$ 9.000 e) 16 al 18-10-79

O. P. Nº 35922 T. Nº 20930

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de ELIO GENARO GEREZ, Expte. Nº 14.834/1978, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario - J. Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom.

Imp. \$ 9.000 e) 16 al 18-10-79

### REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 35935 T. Nº 20933

Por: JOSE A. ZAPIA  
JUDICIAL

El día 19 de octubre de 1979 a hs. 18 en mi escritorio de calle Islas Malvinas Nº 134 de esta ciudad Remataré Sin Base y dinero de contado Un Camión marca Chevrolet mod. 1974 pat. A038081. c - 60 motor A 35 D 22438 en buen estado con el tren delantero desarmado, el mismo puede ser revisado en Avda. Cecilio Rodríguez Nº 143 Taller del Sr. C. Suligoy de la Localidad de Rosario de Lerma, Ordena la Subasta el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación en los autos "Montañez Jorge A. vs. Morillo Luis Francisco" Expte. Nº 32.781/79. s/Ejecutivo. Secretaria a cargo de la Dra. María Rosa I. Ayala. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de ley a cargo del comprador. Nota: La Subasta se efectuará aunque el día fijado para su realización fuera declarado feriado. Martillero José A. Zapia.

Imp. \$ 24.000 e) 17 al 19-10-79

O.P. Nº 35928 T. Nº 20933

Por: MARTIN M. DIAZ  
JUDICIAL

JUDICIAL SIN BASE

El día miércoles 17 de octubre de 1979, a horas 18.30, en mi escritorio de calle Gral. Güemes 848, por Disp. de la Sra. Juez de Paz Letrado Nº 3, Secretaria de la Dra. María C. M. de Marinero Juicio Ejecutivo que se tramita por Expte. Nº

50.504/79, procederé a rematar Sin Base y dinero de contado: Un combinado de pie marca Crowell Stereo, seminuevo, Nº 3536. Revisar en el escritorio indicado. Edictos por dos días en el B. Oficial y diario El Tribuno, Martín Díaz; Tel. 13819.

Imp. \$ 8.500

e) 16 y 17-10-79

O.P. Nº 35926

T. Nº 20934

Por: **MARTIN M. DIAZ**

JUDICIAL

JUDICIAL SIN BASE

El miércoles 17 de octubre de 1979, a horas 19,00, en mi escritorio de remates de calle Gral. Güemes 848, por Disp. del Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4, Secretaría de la Dra. Virginia Franco en juicio Ejecutivo que se tramita por Expte. Nº 23.782/79, procederé a rematar Sin Base y al contado: Una Motocicleta Gilera modelo 1965, motor Nº 6603049, dominio Nº 12.172 (Salta); Una máquina Carlitera marca Damonte y máquina de calcular marca Precisa, todo en muy buen estado. Revisar en el escritorio indicado. Se publicarán edictos por dos días en el B. Oficial y diario El Tribuno. Comisión de ley a cargo del comprador. Martín Díaz, Martillero. Tel. 13819.

Imp. \$ 8.500

e) 16 y 17-10-79.

O. P. Nº 35907

T. Nº 20923

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

JUDICIAL

Valiosa Finca — Base \$ 84.917.910

El día 31 de octubre de 1979, a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación a cargo del doctor Mario Ricardo D'Jallad, Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa I. Ayala, procederé a rematar con la base de \$ 84.917.910, un inmueble rural de propiedad de los demandados, correspondiente a la fracción "B" de la finca denominada "Piamonte" o "Pozo de la Tusca", ubicada en el Departamento de Orán, Prov. de Salta, Catastro Nº 14.667, con una superficie s/plano 1399 de 797 hectáreas, seis mil metros cuadrados, sito aproximadamente a 250 kms. de la ciudad de Orán, según título registrado a folio 399, asiento 1 del Libro 40 de R. I. Orán. La venta se hace con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo y demás pertenencias por accesión física y legal. Las mejoras y estado de ocupación de la finca se harán conocer en el acto del remate. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado para el mismo fuera declarado inhábil. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscripto Martillero E. Racioppi. Tel 11106 o al Banco Provincial de Salta. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Pérez, Carlos Ricardo y Pérez, Isabel Antonia González de. Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 32.813/79. Forma de Pago: Señá 30% y Comisión de ley de contado. Saldo: el Banco otorgará facilidades en condiciones a convenir de hasta un 70% y hasta un máximo de \$ 60.000.000.

Imp. \$ 131.000

e) 15 al 19-10-79

O. P. Nº 35906

T. Nº 20924

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Nueve lotes de terreno en Orán

BASE \$ 20.000.000

El 31 de octubre de 1979, a las 18,30 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base \$ 20.000.000, nueve lotes de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicados en la manzana 50 b de la Sección 10 de la ciudad de Orán (Pcia. de Salta), parcela 7, matrícula 7307, parcela 8, matrícula 7308; parcela 9, matrícula 7309; parcela 10, matrícula 7310; parcela 11, matrícula 7311; parcela 12, matrícula 7312; parcela 16, matrícula 7316; parcela 17, matrícula 7317; parcela 18, matrícula 7318. El Banco Provincial otorgará facilidades de pago hasta el 80% del precio, los interesados deberán recurrir con la debida antelación para tratar la factibilidad del mismo a la Oficina de Asuntos Legales, sita en calle España 550, 2º piso, ciudad. Ordena la señora Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom., Secretaría a cargo del doctor Angel Adolfo Jerez, en autos: "Banco Provincial de Salta vs. Alurralde, Arturo y Alunralde, Sussy Haydée Eckhart de, s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.397/78. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 80.000

e) 15 al 26-10-79

O. P. Nº 35901

T. Nº 20919

Por: **JOSE A. ZAPIA**

JUDICIAL

Sin Base - en Metán

El día 17 de octubre de 1979 a horas 17,45 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero Nº 147 de Metán, remataré con la Base de las 2/3 partes de la V. F. \$ 482.600, un lote ubicado en la calle Jujuy y Ruta 34 Catastro Nº 3774 Parcela 4 Manzana 64 Secc. A, Ext. fte. 13 mts. cfts. 24,90 mts., cdo. E. 51,50 y cdo. O. 31,40 mts. Lim. N. calle Jujuy, S. calle proyectada, E. lote 1 y 2, O. lote 3, ver planos en Municipalidad de Metán. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado y del Trabajo en los autos "Municipalidad de Metán vs. Naranjo Cesarina", Expte. Nº 1335/79, s/Ejecutivo. Secretaria, Dra. María Cristina P. V. de A. Suárez. Edictos por cuatro días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se efectuará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado. Martillero José Zapia. Imp. \$ 32.000

e) 12 al 17-10-79

## CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 35878

T. Nº 20900

El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., comunica a todos los acreedores verificados por el Síndico en autos "Martínez, Baldomero Alejandro - Concurso Preventivo", Expte. Nº 32861/79, que se ha prorrogado para el día 5 de noviembre pxmo. a horas 9,30 para que tenga lugar la Junta de Acreedores. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, octubre 9 de 1979. — Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez.

Imp. \$ 15.000

e) 11 al 17-10-79



**POSESION VEINTENAL.**

O. P. Nº 35929

T. Nº 20937

El Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario del Juzg. Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom. Tribunales del Centro, en Juicio Posesión Veintenal Eudoro Cueto, Expte. Nº 15.853/79, cita y emplaza por el término de diez (10) días en Diarios Boletín Oficial y El Intransigente, a doña PETRONA M. DE MATORRAS, sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho para que formulen la respectiva oposición a la posesión veintenal y/o prescriptiva que pretende el actor sobre el inmueble Las Bolsas, ubicado en el Partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia, con una superficie de 937 Has. 4.450 mts<sup>2</sup> y límites siguientes indicados por el actor: Noroeste fincas Vizcachera de José Spaventa y Viñal (o Vinãl) de Marcial Paz; Noroeste con mismas fincas Viñal y Pozo del Sauce o Diamante de Isidro Juárez, Sudeste con la finca San Miguel de Botinger Ekiol Siles y José Antonio García y la citada finca Vizcachera y Sudoeste con las mencionadas fincas San Miguel y Pozo del Sauce o Diamante, inmueble Catastrado bajo el Nº 333; y/o límites que figuran en el informe de la Dirección Gral. de Inmuebles; Norte S. Paz; Sur Sarmiento; Este Postiglione y Oeste M.S. Juárez, finca que en este informe figura como Bella Vista; bajo apercibimiento de designarle defensor al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda por turno, si no compareciere. — Salta, 28 de Agosto de 1979. — Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario - J. Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom.

Imp. \$ 72.000

e) 16 al 29-10-79.

**EDICTOS JUDICIALES**

O. P. Nº 35942

T. Nº 20947

Se comunica por el término de cinco días, que en los autos caratulados "Robles, Miguel Angel

s/Concurso Preventivo" Expte. Nº 51506/79, que tramitan por ante el Juzgado de Ira. Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, se ha dictado la siguiente Resolución: "Salta, 15 de octubre de 1979: Vistos..., Considerando... Resuelvo: I) Postergar la ausencia señalada a fs. 32, punto 2º, apartado c), para el día 30 de octubre del etc. año, o el subsiguiente hábil a hs. 9, en dependencia del Juzgado, para que tenga lugar la junta de acreedores. II) Ordenar la publicación de edictos a cargo del concursado, por el término de cinco días, en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente a los fines de hacer conocer la nueva fecha. Fdo. Dr. Alberto López Juez. Conforme al art. 28 de la ley 19551, la junta se realizará con los acreedores que concurren. E. L.: "El Intransigente", vale. Una palabra testada, no vale. — Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 15.000

e) 17 al 23-10-79

O. P. Nº 35936

T. Nº 20941

El Dr. Néstor Román Calvet, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación hace saber que por ante el Juzgado a su cargo, en Expte. 49.080/79, Secretaría del Dr. Marcelo Torres Galvez, se tramita el Concurso Preventivo del Sr. Oscar Sosa Arias, L.E. Nº 7.636.700, que se ha designado Síndico al Dr. Robinson Rodríguez, domiciliado en Alvarado Nº 648, en el que los acreedores deberán presentar su pedido de verificación hasta el día 14 de diciembre de 1979, que se ha fijado el día 21 de marzo de 1980 a hs. 10 en dependencia del Juzgado para que tenga lugar la Junta de acreedores la que se celebrará con los que concurren. — Salta, 3 de octubre de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres, Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 15.000

e) 17 al 23-10-79

**Sección COMERCIAL****AVISO COMERCIAL**

O. P. Nº 35940

T. Nº 20945

El Directorio de Ingenio San Isidro S.A., comunica: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Agosto 1979, Instrumentada en acta Nº 25 de la misma fecha se han designado a los Sres. Arturo S. Cornejo, Juan Carlos Cornejo Linares y Sra. María Luisa Cornejo de Juárez, como Directores Titulares; y a los Sres. Pedro Carlos Cornejo, Matías Hugo Cornejo e Inés Cornejo de Veliz, como Directores Suplentes; a los Srs. Dr. Ramón Arturo Martí y Contador Raúl Eduardo Gutiérrez, Síndicos Titular y Suplente respectivamente; y que por Reunión de Directorio celebrada según Acta Nº 342 de fecha 24 de Agosto de 1979 se practicó la distribución de cargos en el Directorio, quedando como Presidente, el Sr. Arturo S. Cornejo; y como Vice-Presidente, el Dr. Juan Carlos Cornejo Linares.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la

publicación del presente edicto. — Secretaría, 16 de octubre de 1979. — Dr. Néstor Esquíu, Secretario - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 3.000

e) 17-10-79

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

O. P. Nº 35886

T. Nº 20909

Se comunica por cinco días, que Rodolfo Andrés Martín Aracama, L. E. 3.409.243, domiciliado en Centenario 136, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, transfiere el fondo de comercio de su propiedad denominado "TENBY", con ramo de venta de artículos de hombre y afines, ubicado en local 7 de Galería Buenos Aires de esta ciudad (Buenos Aires entre Caseros y Alvarado), al señor Angel Manuel Usandivaras, L. E. número 7.249.431, domiciliado en Martín Cornejo 186 de esta ciudad. Pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones en Estudio Dr. Eduardo B. Figueroa Cornejo, Pueyrredón 252 de esta ciudad, de 17 a 21 horas. — Salta, 11/10/79.

Imp. \$ 15.000

e) 11 al 17-10-79

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 35941 T. Nº 20946  
CENTRO VECINAL BARRIO SAN MARTIN

METAN

Convocatoria a Asamblea  
General Ordinaria

El Centro Vecinal Barrio San Martín, Metán convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 28 de octubre de 1979 a sus asociados a horas 10 en calle Belgrano (o) Nº 152 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Memoria y Balance año 1978.
- 2º Renovación total de la Comisión Directiva
- 3º Aumento de la cuota social.

Teodoro Acosta                      Guillermo Sánchez  
Secretario                              Presidente  
Imp. \$ 6.000                              e) 17 y 18-10-79

O. P. Nº 35937 T. Nº 20942  
ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE

LA VELOZ DEL NORTE

Convocatoria a Asamblea  
General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el Art. 31 de Nuestros Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 20 de Noviembre de 1979 a hs. 19,30 en nuestra Sede Social de Av. Tavella 54, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior
- 2º Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
- 3º Consideración memoria y balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al período 1-1-78 al 31-12-78
- 4º Consideración del informe del Organó de Fiscalización
- 5º Renovación de autoridades
- 6º Aumento cuota societaria

NOTA: Se hace notar que transcurrida media hora de la fijada para la Asamblea ésta dará comienzo con el número de socios que se encuentren presentes, tomándose válidas sus decisiones.  
Salta, Octubre 20 de 1979

Guido Del Carlo                      Martha Daza de Agüero  
Presidente                              Secretaria  
Imp. \$ 3.000                              e) 17-10-79

O. P. Nº 35934 T. Nº 20939  
GENTRO PRODUCTORES DEL JURAMENTO

Convocatoria a Asamblea  
General Ordinaria

El día 8 de noviembre de 1979 a horas 20 en

la Sede Social en El Galpón (calles 9 de julio y San Martín).

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Aca anterior
- 2º) Establecer fecha de cierre de los Ejercicios Económicos de acuerdo al Art. 26 de los Estatutos;
- 3º) Tratamiento de las Memorias, Balances Generales, Inventarios y Cuentas de Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de diciembre de 1978;
- 4º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea en conjunto con el Presidente y Secretario;
- 5º) Informe sobre la situación del agro en la Provincia de Salta.

NOTA: Las Memorias, Balances y demás documentación fueron remitidas por correo y se encuentran a disposición en la Sede Social.

Imp. \$ 8.000                              e) 17-10-79

O. P. Nº 35921 T. Nº 30931

IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA  
DE CAMPO QUIJANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores miembros activos de la Institución, que el día 21 de octubre de 1979 a las 11,30 horas, en su local de calle Sarmiento 109, se realizará la Asamblea General Ordinaria, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demosttrativo de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 1978.
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización.

Máximo Arjonas  
(Anciano)

Imp. \$ 6.000                              e) 16 y 17-10-79

O. P. Nº 35909 T. Nº 20921

AGROSALTA

Cooperativa de Seguros Ltda.

CONVOCATORIA

Salta, octubre de 1979

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre a horas 19, en nuestra Sede Social, 20 de Febrero 197, entrepiso, para considerar y resolver el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º) Elección de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con su Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Proyecto de Distribución de Excedentes, Actualización Contable de Bienes dispuesta por la Ley 19.742, Informe del Síndico, Dictamen del Auditor, correspondientes al Décimo Cuarto Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1979.
- 3º) Elección de tres Consejeros Titulares, por tres años, y seis Suplentes, por un año, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
- 4º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente, por un año, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

## El Consejo de Administración

Imp. \$ 40.000

e) 15 al 19-10-79

## RECAUDACION

O. P. Nº 35945

RECAUDACION	
Saldo Anterior	\$ 41.061.329
Recaudación del día 16-10-79	\$ 165.685
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 41.227.014</b>

## A V I S O

A fin de evitar errores en las publicaciones se ruega a los señores avisadores presentar los originales en forma legible. No se dará curso a ningún pedido de publicación que no se ajuste a lo señalado precedentemente. Los originales deberán presentarse como mínimo 24 horas antes al día de su publicación.